

REVISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Durante la Administración del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco periodo 2018-2021 en el lapso que comprende desde el mes de Agosto del año 2020 al mes de Febrero del año 2021 no se han tramitado Solicitudes de Protección de Información Confidencial sobre Derechos de Acceso, Clasificación, Rectificación, Corrección, Oposición Modificación, Sustitución, Cancelación o Ampliación (Derechos ARCO) en los términos de los Artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios motivo por el cual la información es inexistente.

De conformidad con los artículos 60, 61, 62, 63, 63-Bis, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la Clasificación de la Información Pública puede iniciarse: de oficio por el propio Sujeto Obligado que posee Datos Personales; por la recepción de una Solicitud de Acceso a la Información; por respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con motivo de una Revisión de Clasificación o un Recurso de Revisión y; por generarse Versiones Públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior se informa que no se han presentado asuntos que encajen dentro de los supuestos antes mencionados para modificar la clasificación de la Información Pública en posesión de este Sujeto Obligado por lo que dicha información es inexistente.